

876350



11345

211
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE PROPUESTAS PÚBLICAS

AVE/AIR

106249

12544

OFICINA
DE
PARTES

APRUEBA CONTRATO CON LA
EMPRESA SERVICIOS PROFESIONALES
OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA, PARA
EL SERVICIO DE ESPECTÁCULO DE
ILUSIONISMO "SOY MAGIA - EL MAGO
DEL FIN DEL MUNDO", Y EMÍTASE LA
ORDEN DE COMPRA.

DECRETO SECC. 1ª N.º 3092 /

LAS CONDES, 09 SEP 2025

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto de Fuerza de Ley N°1/19.653; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2861, de 22 de agosto de 2025, que autorizó la contratación por vía trato directo; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3047, de 4 de septiembre de 2025, que modificó Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2861, de 22 de agosto de 2025, en lo que indica; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, y en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asumo como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2861, de 22 de agosto de 2025, que autorizó la contratación por vía trato directo del servicio de espectáculo de ilusionismo "**Soy Magia - El Mago del Fin del Mundo**" del reconocido ilusionista Jean Paul Olhaberry, en el marco de la celebración del 124° Aniversario de la comuna, orientado especialmente a los vecinos,. Este show de magia y asombro, diseñado para toda la familia, ofrece una experiencia cultural única y memorable que promueve la participación de la comunidad, fortalece el sentido de pertenencia y entrega un momento de alegría, sorpresa y unión en torno a un evento de alta calidad que realza el valor de esta importante conmemoración comunal.
2. Lo señalado en el considerando anterior conforme la causal establecida en el artículo 8 bis letra a) y demás normas pertinentes de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que establece que procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad "a) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida".



3. Que, a su vez, la contratación se enmarca en el artículo 71, numeral 1) del Decreto Supremo N°661 del 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, el cual establece las causales de trato directo o contratación excepcional directa con publicidad "*Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio*".
4. Que, de acuerdo al certificado N° 293.983 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra registrada a nombre de JEAN PAUL OLHABERRY OVALLE la propiedad de la Obra Artística (espectáculo de magia) titulada: ESPECTÁCULO DE ILUSIONISMO: EL MAGO DEL FIN DEL MUNDO.
5. Que, solo a través de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA RUT N° 77.780.964-4**, se puede generar la contratación que requiere la Municipalidad para el servicio de espectáculo de ilusionismo "Soy Magia – El Mago del Fin del Mundo" del reconocido ilusionista Jean Paul Olhaberry.
6. Lo indicado en el considerando precedente, se debe a que el artista e ilusionista Jean Paul Olhaberry, mediante instrumento privado de fecha 30 de julio de 2025, cedió sus derechos artísticos del espectáculo Soy Magia – El Mago del Fin del Mundo" a la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA**, con el propósito de que lo represente y gestione la contratación para con esta Municipalidad, exclusivamente para el evento del día sábado 30 de agosto de 2025, en conmemoración de la celebración del aniversario de la comuna.
7. En este caso, procede la contratación mediante trato directo, considerando que el espectáculo del artista Jean Paul Olhaberry constituye una obra artística única y original, protegida por derechos de autor, cuyo concepto, guion y puesta en escena no pueden ser ejecutados ni replicados por terceros. En virtud de lo anterior, la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA RUT N° 77.780.964-4**, en su calidad de productora y representante exclusiva del artista para este servicio, califica como proveedor único para los fines requeridos.
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3047, de 4 de septiembre de 2025, que modificó Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2861, de 22 de agosto de 2025, por cambio de la fecha de presentación que originalmente era el día 30 de agosto de 2025, al 04 de septiembre de 2025, debido a la suspensión por parte de la Municipalidad de las actividades al aire libre del día original de la presentación; y el monto de la contratación en \$ 22.115.000.- exento de IVA, por la solicitud de cambio de fecha a la empresa.
9. El Informe de Imputación N°004939 de 21 de julio de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas.
10. El informe de imputación N° 005886, de 4 de septiembre de 2025, que complementa el monto autorizado de forma inicial para la contratación.
11. El Acuerdo N°377 que consta en el Acta N°44 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 24 de julio de 2025.
12. El certificado de habilidad del Registro de Proveedores de fecha 25 de julio de 2025, en el cual consta que el proveedor **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA RUT N° 77.780.964-4**, es hábil para contratar con el Estado.
13. Que, mediante el Memorándum N°110 de fecha 25 de julio de 2025, del Departamento de



Relaciones Públicas y Prensa, donde se solicita a la Administradora Municipal el VºBº para proceder mediante Trato Directo la contratación de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA**, RUT N°77.780.964-4, y que contiene dicha visación.

14. El Certificado de julio de 2025, emitido por la Jefa del Departamento de Relaciones Públicas y Prensa (S), donde se justifica la contratación directa en los términos propuestos.
15. Que, el presupuesto N°33, emitida por la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA**, RUT N°77.780.964-4, se ajusta a lo solicitado por el Municipio.
16. Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Compras, este servicio que se pretende contratar se encuentra en el Plan Anual de Compras 2025.
17. El contrato suscrito con fecha 04 de septiembre de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes y la empresa **Servicios Profesionales Olhaberry y Tapia Limitada**, RUT N°77.780.964-4 para los servicios artísticos y de producción técnica de espectáculo de ilusionismo **"Soy Magia – El Mago del Fin del Mundo"** del reconocido ilusionista Jean Paul Olhaberry.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato suscrito vía Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con la empresa **Servicios Profesionales Olhaberry y Tapia Limitada**, RUT N°77.780.964-4, por tratarse sólo el único proveedor que puede prestar los servicios artísticos y de producción técnica de espectáculo de ilusionismo **"Soy Magia – El Mago del Fin del Mundo"** del reconocido ilusionista Jean Paul Olhaberry, cuyo texto íntegro se indica a continuación:

CONTRATO SERVICIO DE ESPECTÁCULO DE ILUSIONISMO "SOY MAGIA – EL MAGO DEL FIN DEL MUNDO"



En Santiago, a 04 de septiembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.070.400-5, por quien actúa su Alcaldesa doña Catalina San Martín Cavada, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N° 3.400, Comuna de Las Condes, por una parte, en adelante la "Municipalidad"; y, por la otra, en adelante el "Contratista", **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA** RUT N° 77.780.964-4, representada por don Jean Paul Olhaberry Ovalle, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida La Plaza N° 186, comuna de Santo Domingo, Región de Valparaíso, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO.

La Municipalidad de Las Condes, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2861, de 22 de agosto de 2025, autorizó la contratación vía trato directo con la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA** RUT N° 77.780.964-4, para el servicio de espectáculo de ilusionismo **"Soy Magia – El Mago del Fin del Mundo"** que contempla técnica en el escenario, del reconocido ilusionista Jean Paul Olhaberry. Este show de magia y asombro, diseñado para toda la familia, ofrece una experiencia cultural única y memorable que promueve la participación de la comunidad, fortalece el sentido de pertenencia y entrega un momento de alegría, sorpresa y unión en torno a un evento de alta calidad que realza el valor de esta importante conmemoración comunal.

SEGUNDO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto por el contratista, y la Municipalidad podrá dar término al contrato por causas legales o por causas establecidas en el presente contrato.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA, se obliga prestar el servicio de espectáculo de ilusionismo "Soy Magia – El Mago del Fin del Mundo" del reconocido ilusionista Jean Paul Olhaberry. Este show de magia y asombro, diseñado para toda la familia, ofrece una experiencia cultural única y memorable que promueve la participación de la comunidad, fortalece el sentido de pertenencia y entrega un momento de alegría, sorpresa y unión en torno a un evento de alta calidad que realza el valor de esta importante conmemoración comunal.

El servicio deberá prestarse conforme el ANEXO CONTRATO N°1, que contiene las especificaciones técnicas solicitadas.

A su vez, el cronograma de la presentación del servicio es el siguiente:

Jueves 04 de septiembre de 2025:

09:30 hrs., ingreso a la casona Santa Rosa de Apoquindo, e inicio de montaje.

10:30 hrs., prueba de sonido e iluminación

19:00 hrs., inicio del espectáculo

20:30 hrs., término del espectáculo

21:30 hrs., inicio desmontaje iluminación.

Viernes 05 de septiembre de 2025, 12:00 hrs, retiro de la casona Santa Rosa de Apoquindo.

CUARTO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del acto que apruebe el contrato y su duración comenzará por razones excepcionales y de buen servicio a la fecha de suscripción, sin embargo, su pago no podrá realizarse sino una vez que esté totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

La completa ejecución del evento que se realizará el día 04 de septiembre de 2025.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

QUINTO: PRECIO.

El valor del contrato es por un **monto total de \$ 22.115.000.- Exento de IVA**, según la cotización presentada. Una vez finalizado el servicio contratado, con la recepción conforme de las actividades establecidas en el cronograma, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada y habiendo certificado conformidad por el Supervisor Municipal, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para autorizar los pagos, el Supervisor Municipal del Contrato deberá certificar la correcta prestación del servicio, señalando que la empresa Servicios Profesionales Olhaberry y Tapia Limitada RUT N°77.780.964-4, dio cumplimiento a la obligación derivada del Contrato.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores indicados, para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Si existen o no multas
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del Contrato.

SEXTO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

A. El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
- Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

B. El se podrá dar término al contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

C. El Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista:

- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.



- c. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- d. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
- e. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- f. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El supervisor será la Jefa del Departamento de Relaciones Públicas y Prensa o quien la subroge o reemplace y será encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Notificar la aplicación de multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor del Contrato designado por el contratista, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento, cuando incumpla la coordinación de la correcta ejecución de los servicios.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando el personal incumpla las obligaciones establecidas en el contrato al que se le da continuidad, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.



- l. Proponer modificaciones del contrato.
- m. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
- n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA**, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, en el Decreto Alcaldicio N°2861 de fecha 22 de agosto de 2025, y en la oferta presentada, los que se entienden formar parte integrante de la contratación.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.



- f. Designarán a un Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Reemplazar o cambiar al Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- j. Responder por los daños que pueda causar en dependencias Municipales durante la instalación de los equipos, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- l. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio o vía correo electrónico.
- n. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en el presente contrato.
- o. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
- p. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
- q. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

DÉCIMO: MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Retraso en el montaje del escenario de acuerdo a los plazos indicados en el presente contrato	Por cada hora de retraso	2
2	Incumplimiento de horarios del show, que se establecen en el presente contrato: Por iniciar o finalizar el espectáculo fuera del horario pactado, sin justificación.	Por cada 15 minutos de diferencia	2
3	Si el montaje no cumple con los requerimientos técnicos acordados en el presente contrato, conforme Anexo de Contrato N°1	Por cada incumplimiento detectado	5

UNDÉCIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada o que constituya una causal de término anticipado establecidas, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del supervisor Municipal, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se iniciarán las acciones correspondientes. El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DUODÉCIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y el presente contrato.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta obligación de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 14 de la ley N° 19.886.

DÉCIMO QUINTO: PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

El contratista deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades para el desarrollo de la actividad objeto de la presente contratación.

DÉCIMO SEXTO: IMPREVISTOS

Las partes acuerdan que en caso de condiciones climáticas adversas que impidan la realización del servicio de espectáculo de ilusionismo "Soy Magia – El Mago del Fin del Mundo", en la fecha acordada en la cláusula tercera del presente contrato, podrá ser reprogramada, sin que ello implique costos adicionales para la Municipalidad, ni medidas de incumplimiento para el contratista. Esta reprogramación deberá ser comunicada oportunamente y coordinada entre ambas partes, garantizando el cumplimiento de las condiciones previamente acordadas.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO OCTAVO: APROBACIÓN.

El presente contrato deberá ser aprobado por decreto alcaldicio, conforme el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2861, de 22 de agosto de 2025, que autorizó la contratación vía trato directo con la empresa SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA.



DÉCIMO NOVENO: COPIAS.

El presente Contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA RUT N° 77.780.964-4**, y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

VIGÉSIMO: PERSONERIAS.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería don Jean Paul Olhaberry Ovalle, para representar a **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA** consta de la escritura pública otorgada con fecha 30 de mayo de 2023 ante Notario Público don Jenson Aaron Kriman Nuñez. Titular de la Segunda notaria de San Antonio.

Hay firmas.

2. IMPÚTESE el gasto al Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo, Ítem: 08 Servicios Generales, Asignación: 011 Servicios de producción y Desarrollo de Eventos, Contracuenta: 5320822008, Valor: \$22.115.000.- exento de IVA, Programas: Actividades Municipales, Departamento de Relaciones Públicas.

3. NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA** a través del portal www.mercadopublico.cl.

4. EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA RUT N° 77.780.964-4**, por el monto total de de \$ 22.115.000.- Exento de IVA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Finanzas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes

CONTRATO SERVICIO DE ESPECTÁCULO DE ILUSIONISMO "SOY MAGIA – EL MAGO DEL FIN DEL MUNDO"

En Santiago, a 04 de septiembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.070.400-5, por quien actúa su Alcalde doña Catalina San Martín Cavada, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N° 3.400, Comuna de Las Condes, por una parte, en adelante la "Municipalidad"; y, por la otra, en adelante el "Contratista", **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA RUT N° 77.780.964-4**, representada por don Jean Paul Olhaberry Ovalle, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida La Plaza N° 186, comuna de Santo Domingo, Región de Valparaíso, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO.

La Municipalidad de Las Condes, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2861, de 22 de agosto de 2025, autorizó la contratación vía trato directo con la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA RUT N° 77.780.964-4**, para el servicio de espectáculo de ilusionismo "Soy Magia – El Mago del Fin del Mundo" que contempla técnica en el escenario, del reconocido ilusionista Jean Paul Olhaberry. Este show de magia y asombro, diseñado para toda la familia, ofrece una experiencia cultural única y memorable que promueve la participación de la comunidad, fortalece el sentido de pertenencia y entrega un momento de alegría, sorpresa y unión en torno a un evento de alta calidad que realza el valor de esta importante conmemoración comunal.

SEGUNDO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto por el contratista, y la Municipalidad podrá dar término al contrato por causas legales o por causas establecidas en el presente contrato.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA**, se obliga prestar el servicio de espectáculo de ilusionismo "Soy Magia – El Mago del Fin del Mundo" del reconocido ilusionista Jean Paul Olhaberry. Este show de magia y asombro, diseñado para toda la familia, ofrece una experiencia cultural única y memorable que promueve la participación de la comunidad, fortalece el sentido de pertenencia y entrega un momento de alegría, sorpresa y unión en torno a un evento de alta calidad que realza el valor de esta importante conmemoración comunal.

El servicio deberá prestarse conforme el **ANEXO CONTRATO N°1**, que contiene las especificaciones técnicas solicitadas.

A su vez, el cronograma de la presentación del servicio es el siguiente:

Jueves 04 de septiembre de 2025:

09:30 hrs., ingreso a la casona Santa Rosa de Apoquindo, e inicio de montaje.

10:30 hrs., prueba de sonido e iluminación

19:00 hrs., inicio del espectáculo

20:30 hrs., término del espectáculo

21:30 hrs., inicio desmontaje iluminación.

Viernes 05 de septiembre de 2025, 12:00 hrs, retiro de la casona Santa Rosa de Apoquindo.

CUARTO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del acto que apruebe el contrato y su duración comenzará por razones excepcionales y de buen servicio a la fecha de suscripción, sin embargo, su



pago no podrá realizarse sino una vez que esté totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

La completa ejecución del evento que se realizará el día 04 de septiembre de 2025.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

QUINTO: PRECIO.

El valor del contrato es por un **monto total de \$ 22.115.000.- Exento de IVA**, según la cotización presentada. Una vez finalizado el servicio contratado, con la recepción conforme de las actividades establecidas en el cronograma, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada y habiendo certificado conformidad por el Supervisor Municipal, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para autorizar los pagos, el Supervisor Municipal del Contrato deberá certificar la correcta prestación del servicio, señalando que la empresa Servicios Profesionales Olhaberry y Tapia Limitada **RUT N°77.780.964-4**, dio cumplimiento a la obligación derivada del Contrato.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores indicados, para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Si existen o no multas
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del Contrato.

SEXTO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

A. El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.



- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- h. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
- i. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- j. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

B. El se podrá dar término al contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

C. El Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- b. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- c. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- d. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
- e. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- f. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El supervisor será la Jefa del Departamento de Relaciones Públicas y Prensa o quien la subroge o reemplace y será encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.



- d. Notificar la aplicación de multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor del Contrato designado por el contratista, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento, cuando incumpla la coordinación de la correcta ejecución de los servicios.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando el personal incumpla las obligaciones establecidas en el contrato al que se le da continuidad, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.
- l. Proponer modificaciones del contrato.
- m. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
- n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.



- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA**, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, en el Decreto Alcaldicio N°2861 de fecha 22 de agosto de 2025, y en la oferta presentada, los que se entienden formar parte integrante de la contratación.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designarán a un Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Reemplazar o cambiar al Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- j. Responder por los daños que pueda causar en dependencias Municipales durante la instalación de los equipos, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- l. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio o vía correo electrónico.
- n. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en el presente contrato.
- o. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud



de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.

- p. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
- q. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

DÉCIMO: MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Retraso en el montaje del escenario de acuerdo a los plazos indicados en el presente contrato	Por cada hora de retraso	2
2	Incumplimiento de horarios del show, que se establecen en el presente contrato: Por iniciar o finalizar el espectáculo fuera del horario pactado, sin justificación.	Por cada 15 minutos de diferencia	2
3	Si el montaje no cumple con los requerimientos técnicos acordados en el presente contrato, conforme Anexo de Contrato N°1	Por cada incumplimiento detectado	5

UNDÉCIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada o que constituya una causal de término anticipado establecidas, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del supervisor Municipal, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se iniciarán las acciones correspondientes.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DUODÉCIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que



debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y el presente contrato.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta obligación de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 14 de la ley N° 19.886.

DÉCIMO QUINTO: PERMISOS Y AUTORIZACIONES.



El contratista deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades para el desarrollo de la actividad objeto de la presente contratación.

DÉCIMO SEXTO: IMPREVISTOS

Las partes acuerdan que en caso de condiciones climáticas adversas que impidan la realización del servicio de espectáculo de ilusionismo "Soy Magia – El Mago del Fin del Mundo", en la fecha acordada en la cláusula tercera del presente contrato, podrá ser reprogramada, sin que ello implique costos adicionales para la Municipalidad, ni medidas de incumplimiento para el contratista. Esta reprogramación deberá ser comunicada oportunamente y coordinada entre ambas partes, garantizando el cumplimiento de las condiciones previamente acordadas.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO OCTAVO: APROBACIÓN.

El presente contrato deberá ser aprobado por decreto alcaldicio, conforme el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2861, de 22 de agosto de 2025, que autorizó la contratación vía trato directo con la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA**.

DÉCIMO NOVENO: COPIAS.

El presente Contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA RUT N° 77.780.964-4**, y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

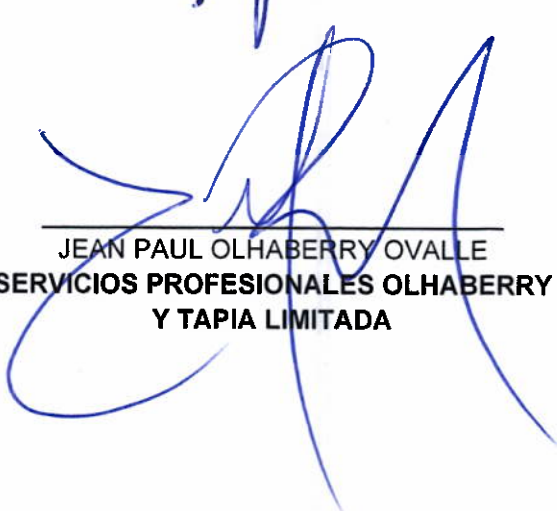
VIGÉSIMO: PERSONERIAS.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería don Jean Paul Olhaberry Ovalle, para representar a **SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY Y TAPIA LIMITADA** consta de la escritura pública otorgada con fecha 30 de mayo de 2023 ante Notario Público don Jenson Aaron Kríman Nuñez. Titular de la Segunda notaría de San Antonio.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



JEAN PAUL OLHABERRY OVALLE
SERVICIOS PROFESIONALES OLHABERRY
Y TAPIA LIMITADA

